

COPIA CERTIFICADA

Hernández D. el Notario, me constituiré en el acto de documento mi
blanco. - ~~miro proveedor de la justicia y dependencia~~, con
D. ~~luis~~ el objeto de requerir, el pago de una letra del tenor que
Canales sigue - Ica, 30 de Setiembre del 913 - Por Sp. 28 $\frac{00}{100}$. A
los treinta días vista se servira usted mandar pagar
por este mismo escambio a la orden de mi nombre
la cantidad de veintiocho libras oro, ochocientos
mil pesos. Valor recibido que sentare usted en cuenta
según aviso de S.S. Santiago L. Castillo Paredes.
el C Señor Elíes Hernández Capatena - Ica - Arep.
tada - Ica, Setiembre treinta de mil novecientos
trece - Elíes Hernández - Pagüese a la orden del
Banco del Perú y Londres. Valor para cobrar - Tacha
cha alta. Octubre 3 del 913 - Santiago L. Castillo
Paredes - No encontrando al aceptante requerir a su
esposa doña Melchora Olachea, quien mi esposa que
don Elíes Hernández habrá salido en ese momento
y que ella no tenía instrucciones respecto de la letra
que se le presenta - En consecuencia lo di por pro-
bado en forma legal por falta de pago: previno con
forma a lei a la persona con quien me entendi que
retendré la letra y esperaría el pago hasta la puesta del
sol, y que eran de su cuenta los gastos y perjuicios
que ocasionó la falta de pago y entendí la presente acta
que firmó la señora de Hernández, a quien ayo co-
pus - Entre líneas, a don Elíes Hernández - vale -
Melchora de Hernández *Hernández*

Doscientos veintiocho. - En la ciudad de Ica, a cinco de Noviembre de
Vista mil novecientos trece, ante mi el Notario com-
bago D. Dildamia y otros parecieron de una parte doña Dildamia bago
a D. Eugenio Nava. hermana, soltera, que procede por su propio



1913-1914
SELLO 4° - 50 CENTAVOS

derecho y en nombre y representación de los señores, el don Camilo Bayo, según poder que se inserta, y dona Donatila Puntiano, soltera, peruana, y de otra parte don Eugenio Nava, natural de Arequipa. Reino de España, casado; todos los com-
pasados en la mayor edad, domiciliados en esta ciudad, instruidos en el idioma castellano,
a quienes conozco, de que dan fe, y dijeron:
Que habían celebrado el contrato de venta a
que se refiere la minuta que me entregaron,
cuyo tenor, con el del poder, relacionado es el
que sigue: - Aquí el poder del frente - Minuta -
Señor Notario - Sirvase usted extender una escritura
por la cual conste que yo, Domicilia Bayo y Puntia-
no, por mi propio derecho, y además en nombre y
representación de mis hijos el Señor Coronel don Cami-
lo Bayo, según poder que usted insertara confor-
me a loijo, Donatila Puntiano, por mi propio
derecho, damos en venta real y perpetua a don
Eugenio Nava, un solar en la calle que está al
costado del templo de San Francisco, de esta ciu-
dad, hacia cada primera del Jiron Municipalidad - Su área es rectangular y mide cuarenta-
cho metros treinta centímetros de largo, por doce
metros de ancho, y sus adyacentes linderos son:
por el frente la mencionada calle; por el
traspatio, propiedades de don Juan M. Díaz; por
el costado derecho - que es el que da al Oriente -
propiedad de dona Teresa Manrique viuda de
García; y por el izquierdo la de dona Juana de la
Puente. - El solar malena se estiraba, en el mis-
mo que dona Isabel Loyola viuda de Basavilbaso

y don Melchor delgado vendieron al otorgante don Camilo Gayo, para él y para su hermano doctor don Juan Pedro Gayo, en veintiaseis de Marzo de mil novecientos setenta y uno (1871) segun escritura expedida ante el Escrivano Público de Lima don Felipe Orellana; - habiendo pasado la acción del doctor don Juan Pedro Gayo, por fallecimiento de éste, a sus hermanos, el enemigo don Camilo y el doctor don Nicanor Gayo, cuyos derechos, en virtud de testamento otorgado en veintitres de julio de mil novecientos doce, ante el Notario señor Guillermo A. Fernández, representan hoy los otorgantes dona Desideria Gayo, como su hija natural, reconocida y heredera instituida; y dona Donatila Puntiano, como madre y sucesora legal de la otra hija y heredera dona Julia Gayo, que ha fallecido y de quien se le declaró heredera en auto de sucesión de mil novecientos doce, expedido en el Juicio de intestado seguido ante el Juez en primera instancia doctor Villagarcía, y Escrivano de Estado don Constantino Tafuro, se precio as la suma de cuatrocientas colas, plata que recibieron al contado al firmar la escritura en presencia de usted, para que se sirva dar fe de la entrega y recibo. No reconoce el solas vendidos hipoteca ni cargo alguno, quedando obligados los vendedores a la ejecución y saneamiento conforme a lei. Yo, Eugenio Tavares, acepté el contrato en la forma expresa; y asimismo "la obligación de abonar a la Alcaldía



1913-1914
SELLO 4° - 50 CENTAVOS

palidad el valor de la cerca - Ica, tres de Noviembre de mil novecientos trece - Donatela Puntiano - Diciembre Bayo - Eugenio Tavares - Rurbo - Certificado de pago se acaba lo anterior - Número trescientas seis mil doscientos veintiún - El señor J. Fernández ha adquirido la cantidad de ochos soles de plata, por los dos por ciento sobre el capital de cuatrocien-
tos soles plata con que está gravado conforme a la ley de la materia el contrato de comprar-
se que celebran dona Diciembre Bayo y otros con don Eugenio Tavares según minuta de tres de Noviembre de mil novecientos trece - He, a mi correcto inventario de mil novecientos trece - Por la Compañía Recaudadora de Serpentinas - Tal - E. Donaire - Concluyeron. Con arreglo a la minuta que se ha copiado, número ciento setentidos, los oto-
rganos celebran el contrato relacionado, reci-
biendo los vendedores el precio estipulado
o sea la cantidad de cuatrocientos soles pla-
ta, en mi presencia, a mi entera y completa
satisfacción, de lo que yo el Notario doy fe: co-
mo doy igualmente de haber practicado el tra-
mico que prescribe el artículo treinta y ocho de la
Ley de Notariado, y de que he leído esta escritura a
los interesados, que se ratificaron y firmaron con
los testigos que surgen, que reinan las calidades de lei-

Donatela Puntiano Diciembre Bayo
Eugenio Tavares José S. Mirauf
Manuel R. Paraj. J. Fernández

fo 288



Poder especial.

Al Coronel Camilo Bayo.- De favor de la señora
Dulciania Bayo.
Número tres mil trescientos ochenta y cinco.

En Arequipa, a veintimil de Diciembre
de mil novecientos doce.- Ante mí el Notario Público fué presente, el Coronel don
Camilo Bayo, casado, militar, de se-
tenta y dos años de edad, peruano y de
esta vecindad: sabe el idioma castellano
y procede por si; al que examinó con
arreglo a los artículos treinta y ocho y
tres siguientes de la Ley del Notariado,
de todos lo que doy fe como de conocer
lo, lo mismo que a los testigos que sus
ciben, y de que me entregó la minuta
para su otorgamiento, la que corre
reclivada en su respectivo legajo como
lo manda la ley y su tenor es lo más si-
mplemente que: - Señor Notario doctor José M.
Tejeda.- Extienda usted en su re-
gistro de escrituras públicas una de
poder especial que otorgó yo el Coronel
Camilo Bayo, en favor de mi sobrina
caral doña Dulciania Bayo vecina
de la ciudad de Ica, para que represente

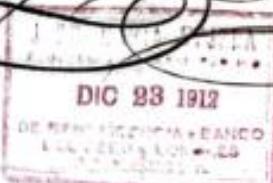
Tando mi persona, acción y derecho, pude vender y en efecto vendí, la parte de un sitio ubicado en dicha ciudad al costado de la Iglesia de San Francisco, coque poseemos en común con mi indicada sobrina por razón de sucesión de familia. Con tal objeto faculté a mi expresada sobrina para que proceda a dicha enajenación, bajo el precio, bases y condiciones que por instrucciones separadas le comunicare; debiendo en consecuencia otorgar y firmar la correspondiente escritura de venta y praticar todos los demás actos que para la validez del contrato se requieran, como la recepción del dinero o precio en que se verifique la venta quedando el presente poder inserto en la escritura en comprobante del mandato especial que le confiero. - Usted attádirá las demás las de ley = Arequipa, veintimil de Diciembre de mil novecientos doce. - Camilo Cayo. En ayto testimonio y después de haberle leído y ratificado su contenido sin alteración, la firma; siendo testigos los que suscriben, capaces, mayores de edad, vecinos de esta y solicitados por el otorgante, de



Todo lo que doy fe.- Camilo Ba-
go.- Testigo, f. David Llerena -
Testigo, M. J. Maldonado Alza-
mora.- Un signo.- Ante mi.- José
Maria Tejeda.- Notario Público.

Pasó ante mí, en fe de lo oral signo y firmo este
primer testimonio que expido á solicitud del
solicitante, previa confrontación, en Arequipa,
á veintitres de Diciembre de mil novecientos
doce.-

José M. Tejeda



Los infrascritos Escribanos certificamos: la autenticidad
del sello y firma del Notario Público doctor
José María Tejeda, en actual ejercicio de sus fun-
ciones.- La misma fecha..

Alfonso L. Fernández



Alfredo M. Benavides



José M. Tejeda



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 025 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 248 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 1,985; QUE OTORGA: DOÑA DEIDAMIA CAYO Y OTROS; A FAVOR DE: DON EUGENIO NAVEA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JOSE FELIPE CANALES; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO), MAS 03 (TRES) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 07 (SIETE) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 084 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 815646, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL